

**INFORME DE AUDITORÍA CP-21-01**  
28 de septiembre de 2020  
**Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico**  
(Unidad 3075 - Auditoría 14116)

Período auditado: 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

	<b>Página</b>
<b>OBJETIVO DE AUDITORÍA .....</b>	<b>3</b>
<b>CONTENIDO DEL INFORME.....</b>	<b>3</b>
<b>ALCANCE Y METODOLOGÍA.....</b>	<b>3</b>
<b>INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA .....</b>	<b>4</b>
<b>COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....</b>	<b>6</b>
<b>CONTROL INTERNO.....</b>	<b>8</b>
<b>OPINIÓN Y HALLAZGOS.....</b>	<b>9</b>
1 - Inversión millonaria de fondos públicos en proyectos y contratos de servicios profesionales y consultivos que no tuvieron utilidad; y otras deficiencias relacionadas.....	9
2 - Deficiencias relacionadas con la contratación para el desarrollo del Proyecto Vía Verde .....	18
3 - Enmiendas a la ley creadora dejadas de incorporar a los By-Laws e información no publicada en la Internet, según requerido por ley .....	26
4 - Incumplimiento con los principios de transparencia y rendición de cuentas.....	30
5 - Ausencia de un manual de contabilidad y de conciliaciones del sistema de numeración de cuentas; y deficiencias del PREPA Chart of Accounts.....	33
6 - Activos sin registrar en el sistema de contabilidad.....	38
<b>COMENTARIO ESPECIAL .....</b>	<b>39</b>
Desembolsos millonarios en la disposición de los activos del proyecto del Gasoducto del Sur .....	39
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>42</b>
<b>APROBACIÓN .....</b>	<b>46</b>
<b>ANEJO 1 - INFORMES PUBLICADOS .....</b>	<b>47</b>
<b>ANEJO 2 - MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....</b>	<b>48</b>
<b>ANEJO 3 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO .....</b>	<b>49</b>

<b>ANEJO 4 - CONTRATOS Y ENMIENDAS FORMALIZADOS PARA EL PROYECTO VÍA VERDE [Hallazgo 1-a.2)]</b> .....	<b>53</b>
<b>ANEJO 5 - TOTAL DESEMBOLSADO EN CONVERSIÓN DE UNIDADES SIN UTILIDAD [Hallazgo 1-a.3)]</b> .....	<b>57</b>
<b>ANEJO 6 - AEROGENERADOR SIN UTILIDAD Y QUE SE ENCUENTRA ABANDONADO [Hallazgo 1-a.4)]</b> .....	<b>58</b>
<b>ANEJO 7 - ESTADO DE LAS ESTRUCTURAS EN LOS TERRENOS ADQUIRIDOS POR LA AUTORIDAD [Hallazgo 1-a.5)a)]</b> .....	<b>61</b>
<b>ANEJO 8 - TUBOS DE LA AAA READQUIRIDOS POR LA AUTORIDAD [Comentario Especial]</b> .....	<b>63</b>

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**OFICINA DEL CONTRALOR**  
San Juan, Puerto Rico

28 de septiembre de 2020

A la Gobernadora, y a los presidentes del Senado de  
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Incluimos los resultados de la auditoría de cumplimiento que realizamos de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (Autoridad). Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

---

**OBJETIVO DE  
AUDITORÍA**

**Objetivo general**

Determinar si las operaciones fiscales de la Autoridad, relacionadas con los proyectos de mejoras capitales, se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

---

**CONTENIDO DEL  
INFORME**

Este es el tercer y último informe, y contiene 6 hallazgos y 1 comentario especial del resultado del examen que realizamos de los objetivos indicados en la sección anterior. En el **ANEJO 1** presentamos información sobre los 2 informes emitidos sobre el resultado del examen de las operaciones de la Oficina de Combustible de la Autoridad. Los mismos están disponibles en nuestra página en Internet: [www.ocpr.gov.pr](http://www.ocpr.gov.pr).

---

**ALCANCE Y  
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2018. En algunos aspectos examinamos transacciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgos relacionados con el objetivo de la auditoría. En consecuencia, realizamos las

pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestro objetivo de auditoría. Realizamos pruebas, tales como: entrevistas a funcionarios y a empleados; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes y de documentos; y pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno, y de otros procesos.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgos.

---

**INFORMACIÓN SOBRE  
LA UNIDAD AUDITADA**

La Autoridad fue creada por disposición de la *Ley Núm. 83 del 2 de mayo de 1941, Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico*, según enmendada, para adquirir, construir, conservar, operar, mejorar y extender las fuentes fluviales y de energía de la Isla. Además, para proveer energía eléctrica de forma confiable, y aportar al bienestar general y al futuro sostenible de Puerto Rico. La Autoridad debe ofrecer y proveer un servicio al menor costo razonable mediante tarifas justas, consistente con prácticas fiscales y operacionales acertadas que proporcionen un servicio confiable, adecuado y no discriminatorio. Su gestión debe caracterizarse por la eficiencia, promoción del uso de energía renovable, conservación y eficiencia energética, excelencia en el servicio a los clientes, y conservación y protección de los recursos económicos y ambientales de Puerto Rico.

Mediante la *Ley 57-2014, Ley de Transformación y Alivio Energético*, se enmendó la *Ley Núm. 83*, con el propósito de, entre otras cosas, disponer sobre la gobernanza de la Junta de Gobierno de la Autoridad (Junta); establecer requisitos de planificación estratégica e información que debe proveer para asegurar un sistema energético eficaz; promover la transparencia en sus procesos; y viabilizar una participación ciudadana activa.

Mediante la *Ley 4-2016, Ley para la Revitalización de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico*, se enmendó la *Ley Núm. 83*. Esto, con el propósito de revitalizar la Autoridad para lograr que continúe proveyendo un servicio de excelencia a Puerto Rico.

Mediante la *Ley 22-2016, Ley para la Reforma de Subsidios y Pago de Atrasos de Servicios de Energía Eléctrica y Acueductos y Alcantarillados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, se enmendó la *Ley Núm. 83*. Esto, con el propósito de crear un nuevo marco jurídico de reglas para los subsidios de los servicios.

Los poderes corporativos de la Autoridad son ejercidos por la Junta, la cual está compuesta por 7 miembros, entre estos: 3 son nombrados por el gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico<sup>1</sup>; 3 son nombrados por el gobernador a su sola discreción, entre los cuales, 1 es independiente y debe tener pericia en asuntos energéticos y no puede ser empleado del Gobierno de Puerto Rico; y 1 debe ser representante del interés de los clientes, quien se debe elegir mediante elección supervisada por el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO).

La administración y supervisión de las operaciones son ejercidas por el director ejecutivo<sup>2</sup>, quien es nombrado por dicha Junta. La Oficina del Director Ejecutivo, en el desempeño de su responsabilidad, cuenta con los siguientes 7 directorados que componen la fase operacional: Generación; Finanzas; Recursos Humanos y Asuntos Laborales; Planificación y Protección Ambiental; Asuntos Jurídicos; Transmisión y Distribución; y Servicio al Cliente. Este último tiene 6 oficinas regionales ubicadas en Carolina, Bayamón, Caguas, Ponce, Mayagüez y Arecibo; y 23 oficinas comerciales ubicadas en varios pueblos de la Isla<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Estos 3 miembros son seleccionados de una lista de, por lo menos, 10 candidatos presentada al gobernador y preparada por una firma reconocida para la búsqueda de talento ejecutivo para juntas directivas en instituciones de tamaño, complejidad y riesgos similares a la Autoridad. Además, la identificación de candidatos por dicha firma se debe realizar de acuerdo con los criterios objetivos de trasfondo educativo y profesional, y los candidatos deberán contar con, no menos de, 10 años de experiencia en su campo. Los criterios de trasfondo educativo y profesional deberán incluir, como mínimo, los campos de ingeniería eléctrica, administración de empresas, economía y finanzas o legal.

<sup>2</sup> Mediante la *Resolución 4594* del 8 de marzo de 2018, la Junta nombró al director ejecutivo de la Autoridad con el puesto de *Chief Executive Officer (CEO)*.

<sup>3</sup> Las oficinas de Servicios Técnicos están ubicadas dentro de las oficinas comerciales; excepto Servicios Técnicos de Mayagüez, la cual está ubicada en Hormigueros; y la de Caguas que está localizada en el mismo pueblo, pero fuera de la oficina comercial.

Los ingresos para financiar las actividades operacionales de la Autoridad provienen, primordialmente, de la venta de energía eléctrica, los servicios de instalación de líneas y los intereses de sus inversiones. Según los estados financieros de la Autoridad, auditados por contadores públicos autorizados, para los años fiscales del 2013-14 al 2015-16<sup>4</sup>, la Autoridad generó ingresos por \$11,441,841,000 e incurrió en gastos por \$13,616,669,000<sup>5</sup>. Conforme a dichos estados, la Autoridad tuvo un déficit de \$2,174,828,000<sup>6</sup>.

Los **anejos 2 y 3** contienen una relación de los miembros principales de la Junta y de los funcionarios principales de la Autoridad, que actuaron durante el período auditado.

La Autoridad cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: [www.aeepr.com](http://www.aeepr.com). Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

---

## COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

Las situaciones determinadas durante la auditoría fueron remitidas al Ing. José F. Ortiz Vázquez, entonces principal oficial ejecutivo de la Autoridad; y al Sr. Nelson Morales Rivera, principal oficial ejecutivo interino<sup>7</sup>, mediante cartas del 5 de diciembre de 2018 y 29 de enero de 2019. También fueron remitidas al Ing. Elí Díaz Atienza, presidente de la Junta, mediante cartas del 12 de diciembre de 2018 y 22 de enero de 2019. En las referidas cartas se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

Por cartas del 26 de diciembre de 2018 y 11 de febrero de 2019, la asesora ejecutiva y el director asociado de la Oficina de la Junta, en representación del presidente de la Junta, remitieron sus comentarios a nuestras cartas del

---

<sup>4</sup> Al 29 de enero de 2019, los estados financieros para los años fiscales 2016-17 y 2017-18 no estaban disponibles.

<sup>5</sup> Incluye gastos operacionales, de intereses de notas y de bonos emitidos por la Autoridad; la amortización de los costos de la emisión de dichas deudas; y la provisión de los fondos utilizados durante las construcciones.

<sup>6</sup> Este déficit no incluye los ingresos de las contribuciones de capital por \$74,606,000 ni los gastos de la Contribución en Lugar de Impuesto (CELI) por \$723,703,000. El CELI es la aportación mediante la cual la Autoridad compensa a los municipios, con servicio de electricidad, por los ingresos que estos dejan de recibir como resultado de la exención contributiva, según establecido en la Sección 22 de la *Ley Núm. 83*.

<sup>7</sup> Actuó como principal oficial ejecutivo interino mientras el Ing. José F. Ortiz Vázquez estuvo de viaje.



12 de diciembre de 2018 y 22 de enero de 2019. Por otro lado, mediante cartas del 24 de enero y 13 de febrero de 2019, el administrador de la Oficina de Auditoría Interna (OAI), en representación del CEO de la Autoridad, remitió sus comentarios a nuestras cartas del 5 de diciembre de 2018 y 29 de enero de 2019.

Los comentarios de dichos funcionarios se consideraron al redactar el borrador de este *Informe*.

El trámite del borrador de este *Informe* fue el siguiente:

<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>	<b>Fecha de remitido</b>	<b>Hallazgo</b>	<b>Comentario Especial</b>	<b>Fecha de la contestación</b>
Ing. Elí Díaz Atienza	presidente de la Junta	8 jul. 18	1-b., 3, 4-a.1), y 5-a. y b.1)	1	No contestó
Ing. José F. Ortiz Vázquez	principal oficial ejecutivo	”	1 al 6	1	9 sep. 19
Ing. Ricardo Ramos Rodríguez	ex director ejecutivo	”	4	-	14 ago. 19
Ing. Javier A. Quintana Méndez	”	”	1-a.3) y 4	1	No contestó
Ing. Juan F. Alicea Flores	”	”	1-a. del 1) al 3) y b.1), 4, y 6-c.	1	No contestó
Ing. Josué A. Colón Ortiz	”	”	1-a. del 1) al 4) y b.1), y 2-a. del 1) al 3)	1	17 jul. 19
Sr. Otoniel Cruz Carrillo	”	”	1-a. y b.1), 2, y 6-b.	1	No contestó
Ing. Miguel A. Cordero López	”	”	1-a. y b.1), 2, y 6-b.	1	25 jul. 19

Luego de evaluar los comentarios del principal oficial ejecutivo y de los ex directores ejecutivos, Ramos Rodríguez, Colón Ortiz y Cordero López, y la evidencia remitida, determinamos que se tomaron las acciones correctivas pertinentes para dos apartados de los **hallazgos** remitidos. Los restantes **hallazgos** incluidos en este *Informe* prevalecieron. Los comentarios de estos se consideraron en la redacción final de este *Informe* y se incluyen en la sección **OPINIÓN Y HALLAZGOS**.

---

**CONTROL INTERNO**

La gerencia de la Autoridad es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de lo siguiente:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones
- la confiabilidad de la información financiera
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de este *Informe*. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias; pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno de la Autoridad.

En los **hallazgos 1, 2 y 6** se comentan las deficiencias de controles internos significativas, dentro del contexto del objetivo de nuestra auditoría, identificadas a base del trabajo realizado. Además, en los **hallazgos del 3 al 5** se comentan otras deficiencias de controles que no son significativas para los objetivos de la auditoría, pero merecen que se tomen medidas correctivas.

Las deficiencias comentadas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones objeto de hallazgo. Esto, debido a que dichas deficiencias fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, los procesos, las actividades y los sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría.

---

**OPINIÓN Y HALLAZGOS** **Opinión adversa**

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones de la Autoridad objeto de este *Informe* no se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. A continuación, se comentan los **hallazgos del 1 al 6**.

**Hallazgo 1 - Inversión millonaria de fondos públicos en proyectos y contratos de servicios profesionales y consultivos que no tuvieron utilidad; y otras deficiencias relacionadas****Situaciones**

- a. En la *Ley Núm. 83* se establece el deber de la Autoridad de proveer energía eléctrica de forma confiable, aportar al bienestar general y al futuro sostenible del Pueblo de Puerto Rico, maximizar los beneficios, y minimizar los impactos sociales, ambientales y económicos. Además, ofrecer y proveer un servicio al menor costo razonable, mediante tarifas justas y razonables, consistentes con prácticas fiscales y operacionales acertadas. Esta *Ley* también faculta a la Autoridad para adquirir mediante compra, o cualquier otro medio legal, los equipos y las propiedades inmuebles necesarias para cumplir con sus objetivos.

Del 17 de agosto de 2009 al 13 de septiembre de 2018, la Autoridad desembolsó \$191,401,067 y otorgó un crédito por consumo de energía por \$1,105,000 para el desarrollo de 4 proyectos y la adquisición de unos terrenos, según se indica:

Proyecto	Tipo de acuerdo	Importe	Cantidad pagada
Gasoducto del Sur	1 contratos	\$ 78,025,259	\$ 59,000,000
	1 enmienda		<u>10,205,965</u>
			<u>69,205,965</u>
Vía Verde	15 contratos 7 enmiendas	41,586,244	31,911,596
Conversión de unidades	7 contratos	59,816,405	47,857,593
	12 órdenes de compra	38,523,641	<u>37,675,739</u>
			<u>85,533,332</u>
Aerogeneradores	1 orden de compra	4,990,000	3,714,214
Adquisición de 6 terrenos (algunas con estructuras)	1 escritura	<u>2,105,000</u>	1,000,000
			1,105,000 <sup>8</sup>
			<u>35,960<sup>9</sup></u>
			<u>2,140,960</u>
<b>TOTAL</b>		<b><u>\$225,046,549</u></b>	<b><u>\$192,506,067</u></b>

Nuestro examen sobre dichos proyectos y la adquisición de los terrenos reveló, entre otras cosas, que estos no fueron construidos o completados y los fondos invertidos no tuvieron utilidad.

El detalle de estas transacciones es el siguiente:

- 1) Del 10 de enero al 1 de julio de 2008, la Autoridad formalizó un contrato y una enmienda por \$78,025,259<sup>10</sup> para obtener servicios de ingeniería, adquisición, construcción, financiamiento, pruebas y puesta en marcha de una tubería para el transporte de gas natural desde las instalaciones de una cogeneradora en Peñuelas hasta la Central de Ciclo Combinado Aguirre en Salinas (Gasoducto del Sur).

<sup>8</sup> Crédito por consumo de energía a una afiliada del vendedor, otorgado mediante la Escritura de Compraventa del 29 de diciembre de 2011.

<sup>9</sup> Cantidad pagada por la Autoridad el 13 de septiembre de 2018 por la limpieza y el recogido de escombros en las estructuras.

<sup>10</sup> La enmienda era para establecer una provisión de \$3,700,000 por otros costos presupuestados (para compensaciones a los dueños de terrenos, gastos de oficina y almacén, e impuestos municipales) y excluidos del precio del contrato inicial.

Ante eventos ocurridos en contra de la construcción de la tubería para transportar el gas natural, el entonces gobernador de Puerto Rico decidió paralizar el proyecto. El 17 de agosto de 2009 el proyecto fue cancelado.

La Autoridad invirtió \$69,205,965 en la cancelación del proyecto (\$59,000,000)<sup>11</sup>, almacenamiento (\$342,500), intereses (\$3,196,658)<sup>12</sup> y readquisición de activos (\$6,666,807)<sup>13</sup>.

- 2) Del 2 de septiembre de 2009 al 31 de mayo de 2012, la Autoridad formalizó 15 contratos y 7 enmiendas por \$41,586,244 para el diseño de la infraestructura necesaria para la construcción de otra tubería para transportar gas natural desde la cogeneradora Central Costa Sur en Peñuelas hasta las centrales Cambalache en Arecibo, Palo Seco en Toa Baja y San Juan (Vía Verde). Además, para obtener servicios de asesoría ambiental, publicidad, legales y bienes raíces. Este proyecto fue financiado con una línea de crédito de \$50,000,000 facilitada por una institución financiera privada<sup>14</sup>. Del 23 de noviembre de 2009 al 10 de octubre de 2014, la Autoridad desembolsó \$31,911,596 por los servicios mencionados y servicios de ingeniería, según indicamos en el **ANEJO 4**.

La construcción de la tubería para transportar gas natural desde la Central Costa Sur hasta la Central Cambalache nunca comenzó. El 16 de octubre de 2012, mediante la *Resolución 3963*, la Junta autorizó la cancelación del proyecto Vía Verde.

---

<sup>11</sup> El acuerdo de cancelación incluía, entre otras cosas, lo siguiente: todos los pagos que se le debían al contratista, material de tubería, dibujos y documentos, equipo y materiales (en el estado en que se encontraban). El contratista entregaría la tubería ubicada en el área del proyecto, almacenada o a ser enviada desde Houston; proveería asistencia razonable a la Autoridad en relación con la transferencia de permisos que pudieran transferirse y con la solicitud de cualquier permiso. Ver **Comentario Especial** sobre otras situaciones relacionadas.

<sup>12</sup> Intereses por la línea de crédito para cancelar el contrato.

<sup>13</sup> Activos por \$5,748,990, e intereses y honorarios por \$971,817, pagados el 25 de enero y el 3 de mayo de 2012.

<sup>14</sup> Esta línea de crédito fue pagada en su totalidad con la emisión de los bonos *Power Revenue Bonds, Series EEE* del 29 de diciembre de 2010, emitida por la Autoridad.

- 3) Del 13 de octubre de 2010 al 6 de noviembre de 2013, la Autoridad otorgó 7 contratos por \$59,816,405 y emitió 12 órdenes de compra por \$38,523,641 para la conversión de unidades en 4 centrales generadoras de electricidad. Esto incluía, entre otras cosas, los materiales y equipos, la construcción, la instalación, el funcionamiento, las pruebas, la programación y la puesta en marcha de los sistemas de control que permitieran la quema de gas natural en las unidades de la Central Cambalache; de la 5 a la 10 de la Central San Juan<sup>15</sup>; de la 1 a la 4 de la Central Palo Seco; y la 1 y 2 de la planta de vapor en la Central Aguirre.

En octubre de 2012 y durante el 2017, la Autoridad canceló dichas conversiones. Esto, luego de que, del 28 de diciembre de 2010 al 23 de mayo de 2018, la Autoridad desembolsara \$85,533,332 por dichos servicios y compras. **[Anejo 5]**

- 4) El 3 de mayo de 2011 la Autoridad emitió una orden de compra para dos aerogeneradores por \$4,990,000<sup>16</sup>. Del 23 de septiembre de 2011 al 31 de octubre de 2012, la Autoridad desembolsó \$3,714,214 por la adquisición e instalación de estos.

La prueba documental y testifical obtenida por nuestros auditores reveló que uno de los aerogeneradores fue instalado y conectado a la barra de alimentación de la Planta de Tratamiento de Aguas Usadas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (AAA), localizada en el sector Bechara en San Juan. Sin embargo, este presentó problemas técnicos no determinados y no asignaron presupuesto para adquirir los servicios de su fabricante. El otro aerogenerador no lo instalaron porque nunca determinaron dónde ubicarlo. Las piezas estaban en el almacén 5 de la Central Palo Seco en Toa Baja.

---

<sup>15</sup> El 22 de mayo de 2020 fue publicada una noticia sobre la conversión y puesta en servicio con gas natural de las unidades 5 y 6 de la Central de San Juan.

<sup>16</sup> Orden de compra O-057917. La diferencia entre el importe de la orden y el desembolso obedece a que solo se realizó una instalación.

En una visita realizada el 10 de octubre de 2018 por nuestros auditores al almacén 5 de la Central Palo Seco, confirmamos que el aerogenerador no había sido instalado y sus piezas estaban deterioradas por el paso del tiempo y la falta de mantenimiento.

**[Anejo 6]**

Mediante comunicación escrita del 9 de noviembre de 2018, el director interino de Generación de la Autoridad indicó que se proponían realizar una inspección física de ambos aerogeneradores con el objetivo de restablecer la capacidad operacional del que está ubicado en el sector Bechara y buscar opciones costo efectivas para utilizar el que está en Palo Seco.

- 5) El 16 de agosto de 2011 el director ejecutivo informó a la Junta su interés en adquirir varios predios de terreno, algunos con estructuras colindantes a las oficinas centrales de la Autoridad. La adquisición de estos terrenos permitiría relocalizar y reorganizar algunas actividades corporativas para aumentar la eficiencia y reducir los costos operacionales de la Autoridad, aumentar en 37,200 pies cuadrados la infraestructura física, eliminar el pago de rentas de alquiler de oficinas y de almacenes en el área de Santurce, operar un museo histórico, y relocalizar el personal y los equipos.

Mediante la *Resolución 3833* del 16 de agosto de 2011, la Junta autorizó al director ejecutivo a adquirir los 6 terrenos por \$2,105,000. De estas propiedades, 3 incluían estructuras de concreto, y otra, 1 casa de madera techada en zinc. Por dichos terrenos, la Autoridad pagaría \$1,000,000 con la firma de la escritura de compraventa y otorgaría \$1,105,000 en créditos por consumo de energía.

El 29 de diciembre de 2011, mediante una escritura de compraventa, la Autoridad adquirió los 6 terrenos por \$2,105,000, de los cuales \$1,105,000 se pagaron mediante créditos por consumo de energía. Incurrió, además, en costos de limpieza y el recogido de escombros en las estructuras por \$35,960. El examen realizado de dicha transacción reveló lo siguiente:

- a) Al 28 de noviembre de 2018, las propiedades adquiridas estaban abandonadas y en desuso. Uno de los portones de acceso estaba dañado y permitía que personas ajenas a la Autoridad entraran a las propiedades. **[Anejo 7]**
- b. Conforme a la *Ley Núm. 83*, los poderes de la Autoridad, su política general y dirección estratégica, la determina y ejerce la Junta. El director ejecutivo, por su parte, tiene delegada la administración de la Autoridad.

Al formular y llevar a cabo la política pública, los funcionarios son responsables de incluir en la documentación de sus organismos toda la información esencial de sus actividades importantes. Decisiones y hechos importantes deben ser incluidas en un documento. Como parte de esto, la documentación de una transacción oficial en una dependencia debe facilitar información a los incumbentes y sucesores de estos, a la Rama Legislativa, a las dependencias autorizadas y a otras personas interesadas sobre la manera en que se llevan a cabo las transacciones del Gobierno, y para proteger los derechos fiscales, legales y otros derechos del Gobierno y de personas afectadas por las transacciones del Gobierno.

Examinamos las minutas de las reuniones celebradas por la Junta, del 13 de enero de 2009 al 18 de diciembre de 2012, para obtener información de las determinaciones que tomaron como cuerpo rector de la Autoridad, en relación con los proyectos Gasoducto del Sur y Vía Verde, las conversiones de las unidades en las centrales, los aerogeneradores y la adquisición de los terrenos colindantes a las oficinas centrales de la Autoridad.



Nuestro examen reveló que las minutas de las reuniones contenían información general de los asuntos tratados y no permitían conocer los detalles importantes ni el fundamento sobre las decisiones tomadas; por ejemplo, en las minutas no fue documentado, entre otras cosas, lo siguiente:

- Negociaciones sobre la cancelación del contrato para la construcción del Gasoducto del Sur
- Consideraciones de la Junta mediante las cuales determinaron que pagar \$59,000,000 por la cancelación del Gasoducto del Sur era la mejor opción para la Autoridad
- Consideraciones sobre los pro y contra, operacionales y financieros, de promover el desarrollo del proyecto Vía Verde, a pesar de la oposición que tuvo el proyecto Gasoducto del Sur
- Método de selección de los contratistas con los que la Autoridad formalizó los contratos para el proyecto Vía Verde
- Alternativas de financiamiento consideradas para el desarrollo del proyecto Vía Verde
- Información requerida y considerada por la Junta antes de autorizar la negociación directa para la adquisición de los sistemas de control para el proyecto de la conversión de unidades en las centrales de generación.

### **Criterios**

Las situaciones comentadas en el **apartado a.** son contrarias a lo establecido en la Sección 6 de la *Ley Núm. 83*. Conforme a esto, y como norma de sana administración y de control interno, la inversión en proyectos debe ser consistente con prácticas fiscales y operacionales acertadas, caracterizada por la conservación y protección de los recursos económicos de la Autoridad.

La situación comentada en el **apartado b.** es contraria al Artículo 18 del *Reglamento 4284, Reglamento para la Administración de Documentos Públicos de la Rama Ejecutiva*, según enmendado, aprobado el 19 de julio de 1990 por el entonces administrador de servicios generales.

**Efectos**

Las situaciones comentadas en el **apartado a.** ocasionaron que la Autoridad desembolsara \$191,401,067 y otorgara un crédito por \$1,105,000 en proyectos que no han tenido utilidad ni habían redundado en beneficio del interés público. Además, aumentó la deuda de la Autoridad y limitó los recursos disponibles para atender otras necesidades en momentos en que las operaciones resultaron con déficits.

La situación comentada en el **apartado b.** impidió a nuestros auditores contar con información, documentos y evidencia necesarios para evaluar adecuadamente la transacción. Además, dan margen para la comisión de errores e irregularidades con los consecuentes efectos adversos para la Autoridad.

**Causas**

Las situaciones comentadas en el **apartado a.** obedecen a que no se realizaron estudios de conveniencia y viabilidad ni se consideraron los costos asociados y el impacto económico en la situación financiera de la Autoridad. Obedece, además, a que la Junta no requirió los indicados estudios e impacto, no ejerció una supervisión adecuada sobre dichas operaciones ni protegió los mejores intereses de la Autoridad. Lo comentado en el **apartado a.3)** también obedece a la cancelación de los proyectos Gasoducto del Sur y Vía Verde.

Las situaciones comentadas en el **apartado b.** son indicativas de que la Junta se apartó del cumplimiento con las disposiciones reglamentarias mencionadas.

**Comentarios de la Gerencia**

El principal oficial ejecutivo indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Nos encontramos dando seguimiento a lo aquí estipulado.  
[**Apartado a.4) y 5)**]

El ex director ejecutivo Colón Ortiz indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

[...] Desconozco el criterio utilizado por la Junta de Gobierno, en ese entonces, para detener el proyecto de Gasoducto del Sur y su puesta en operación. Nuestra opinión en aquel momento y al presente, es

que el mismo era y es necesario para reducir el costo de la electricidad y garantizar el cumplimiento de la AEE con las regulaciones ambientales y así evitar multas. [sic] [...] **[Apartado a.1) y 2)]**

El ex director ejecutivo Cordero López indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

La modificación de las unidades tenía que realizarse simultáneamente con el desarrollo de Vía Verde, de tal forma que cuando se pusiera en servicio la tubería, se pudiera operar las unidades con gas natural. A petición del director del sistema eléctrico, bajo quien estaba la organización que supervisaba la construcción del proyecto Vía Verde, se compraron equipos para convertir al uso de gas natural y diésel para las unidades generatrices de acuerdo con la aprobación de la Junta de Gobierno a través de la resolución número 3799. En esta inversión en las modificaciones, no se pierde, pues los costos se capitalizan y aumenta el valor de la planta. [sic] **[Apartado a.3)]**

Estos proyectos tenían el propósito de evaluar la operación del aerogenerador y hacer recomendaciones sobre las modificaciones necesarias para que una máquina como esta se pudiera utilizar en diferentes lugares de la isla. Además, si añadíamos generación de fuentes renovables en las propiedades de clientes industriales, podía resultar en beneficio de la industria, factura más baja y así reducir el éxodo de las industrias de Puerto Rico. Los dos aerogeneradores se adquirieron para proyectos piloto para los cuales la administración del momento cambió los planes de uso. Ambos proyectos eran capitalizables, aumentando el valor de la planta. [sic] **[Apartado a.4)]**

En el informe de evaluación ambiental también señala en el artículo 2.2 que la propiedad posee una localización privilegiada en el área de Santurce. El tasador en su informe señala que luego de demoler las facilidades, el costo residual es mayor a la inversión: \$3,036,000. Desconozco por qué se abandonaron las facilidades, ya que en un momento dado fueron utilizadas. El valor de la planta de la Autoridad aumentó. [sic] **[Apartado a.5)a)]**

Cuando se desarrolló el proyecto, el procedimiento vigente, era llevar al comité correspondiente en la Junta y luego de la evaluación del comité, la recomendación se llevaba al pleno de la Junta. [sic] **[Apartado b.)]**

Consideramos las alegaciones del ex director ejecutivo Cordero López con respecto al **apartado a.3)**, pero determinamos que el mismo prevalece. De acuerdo con la evidencia recopilada por nuestros auditores, el equipo adquirido para la Central Cambalache no se instaló. En relación con la

Central San Juan, determinamos que el sistema de control instalado en las unidades de la 7 a la 10 no se utiliza para el propósito por el que fue adquirido, ya que dichas unidades no generan energía con gas natural.

Con respecto al **apartado a.4)**, determinamos que el mismo prevalece. Según indicamos, uno de los aerogeneradores está dañado y no ha sido reparado. Además, el otro aerogenerador nunca fue instalado y sus piezas están en el almacén 5 de la Central Palo Seco; visiblemente deterioradas. De acuerdo con la evidencia testifical obtenida el 5 de febrero de 2019, este segundo aerogenerador no fue capitalizado por la Autoridad.

Con respecto al **apartado a.5)a)**, determinamos que el mismo prevalece. Lo indicado por el ex director ejecutivo no justifica el estado de deterioro en que la Autoridad ha mantenido estas propiedades desde que fueron adquiridas hace más de siete años. Esto podría ocasionar que esas propiedades devalúen y que aumente el costo de rehabilitarlas para su uso. Según comentamos en el **Hallazgo 6-a.**, estas propiedades no fueron registradas en el sistema de contabilidad de la Autoridad, por lo que no aumentó el valor de la Planta.

**Véanse las recomendaciones 1, 2 y de la 7 a la 9.**

## **Hallazgo 2 - Deficiencias relacionadas con la contratación para el desarrollo del Proyecto Vía Verde**

### **Situaciones**

- a. El trámite y la formalización de los contratos en la Autoridad se rigen por el *Procedimiento para el Trámite de los Contratos por Servicios Profesionales, No Profesionales o de Expertos (Revisado)*, aprobado el 23 de octubre de 2008 por el entonces director ejecutivo (*Procedimiento para el Trámite de los Contratos*); y el *Manual Administrativo*. En dicho *Procedimiento* se establece que, si se recomienda la contratación, el director solicitante debe gestionar el mayor número de propuestas (mínimo tres) para los servicios a contratarse y verificar que los contratistas estén cualificados, mediante el formulario *AEE 13.2-26, Criterios para la selección de profesionales, no profesionales o de expertos*. Este formulario se debe conservar con la información de los proveedores evaluados para futuras auditorías.

El Directorado de Asuntos Jurídicos es responsable, entre otras cosas, de evaluar, tramitar y custodiar los contratos de servicios profesionales y consultivos, y de servicios no profesionales. Además, se debe asegurar de que estén completos y vigentes los documentos suplementarios, como lo son las certificaciones y licencias requeridas por ley. Luego, debe tramitar el contrato para la firma del director ejecutivo.

Por otro lado, en las *Normas sobre Niveles de Aprobación de Documentos de la Autoridad de Energía Eléctrica* (Revisadas a julio de 2010), se establece que los contratos de servicios profesionales de consultoría o de expertos, cuya cuantía exceda \$500,000, deberán ser aprobados por la Junta.

Además, la Autoridad debe realizar estudios, evaluaciones o comparaciones sobre la capacidad administrativa, operacional y financiera de los contratistas antes del otorgamiento de contratos.

La Sección de Comprobantes de Desembolsos (Sección de Comprobantes), adscrita al Departamento de Fondos e Inversiones de la División de Tesorería, es responsable de realizar la preintervención y los desembolsos mayores de \$4,000.

Según indicamos en el **Hallazgo 1-a.2)**, del 2 de septiembre de 2009 al 31 de mayo de 2012, la Autoridad formalizó 15 contratos y 7 enmiendas por \$41,586,244 para el desarrollo del proyecto Vía Verde.

El examen relacionado con el proceso de contratación de los servicios indicados reveló lo siguiente:

- 1) La Autoridad no solicitó propuestas a, por lo menos, tres profesionales para ninguno de los servicios contratados. Esto, entre otras cosas, para comparar la razonabilidad de los costos, los beneficios y la experiencia de cada uno en el campo legal, asesoría ambiental, publicidad, bienes raíces e ingeniería.

- 2) El director ejecutivo no solicitó la aprobación de la Junta previo a formalizar un contrato por \$6,354,518 y otro contrato por \$2,900,000, otorgados el 1 de octubre de 2010 y el 14 de octubre de 2011. Por los servicios facturados, en virtud de estos contratos, la Autoridad desembolsó \$4,955,913.
- 3) La Autoridad pagó \$593,793 por servicios prestados antes de formalizar los contratos, según se indica:
  - a) Mediante cheque del 1 de febrero de 2011, la Autoridad pagó \$32,125 por servicios realizados antes de la formalización del contrato<sup>17</sup> al que fueron adjudicados dichos servicios. Estos no estaban relacionados con el proyecto Vía Verde. Correspondían al estudio de título y tasación de las propiedades que mencionamos en el **Hallazgo 1-a.5**); y a 1 finca con 2 estructuras en Santa Isabel, 2 propiedades en Juncos, 1 terreno en Cataño, y 1 edificio y 1 hangar en Isla Verde.
  - b) Un bufete de abogados facturó, y la Autoridad desembolsó, \$561,668 por servicios prestados antes de formalizar el contrato con dicho bufete. De acuerdo con las facturas, los trabajos fueron realizados del 25 de febrero al 31 de marzo y del 1 de mayo al 8 de agosto de 2011. El contrato fue formalizado el 9 de agosto de 2011 por \$1,000,000. El pago de las facturas fue autorizado por la Junta mediante la *Resolución 3811* del 19 de mayo de 2011; y fue realizado mediante transferencia electrónica del 27 de mayo de 2011 (\$395,316) y por cheque del 23 de diciembre de 2011 (\$166,352), con cargo al contrato que estaba vigente.
- 4) En el examen de los expedientes de 3 contratos y 3 enmiendas por \$14,451,664 otorgados a 1 contratista no encontramos, y la Autoridad no nos suministró, los estudios, las evaluaciones o las

---

<sup>17</sup> El contrato fue formalizado el 22 de junio de 2010.

comparaciones realizadas por la Autoridad sobre la capacidad administrativa, operacional y financiera de este contratista para desarrollar el proyecto Vía Verde. Tampoco encontramos que la Autoridad le requiriera una relación de proyectos previamente realizados similares al proyecto. Entre los servicios contratados, se incluía el diseño de líneas de transmisión, distribución, subestaciones y otras instalaciones de la Autoridad, la determinación de la ruta del proyecto Vía Verde, el impacto ambiental, los requerimientos de seguridad, la ingeniería civil, estructural y mecánica, y el diseño eléctrico, necesarios para que el proyecto obtuviera los permisos y las aprobaciones de las agencias gubernamentales concernientes. La Autoridad desembolsó \$12,576,262 por dichos servicios.

- 5) El examen realizado a 3 contratos y 1 enmienda por \$2,100,000 reveló que los servicios facturados y pagados por la Autoridad excedieron la cuantía máxima establecida en cada uno de los contratos, según se indica:
  - a) La Autoridad formalizó 2 contratos el 2 de septiembre de 2009 y de 2010 por \$1,600,000 con una agencia de publicidad, para gestionar la producción y publicación de anuncios en los medios de comunicación y en otros medios alternos. Del 23 de noviembre de 2009 al 12 de diciembre de 2011, la Autoridad desembolsó \$1,696,082 por dichos contratos. Esto representa un pago en exceso de \$96,082.
  - b) El 23 de septiembre de 2009 la Autoridad formalizó un contrato por \$200,000 para obtener servicios profesionales relacionados con el proyecto Vía Verde, que incluían la planificación, la evaluación, el estudio y el análisis en las diferentes disciplinas del campo ambiental para proyectos relacionados con la generación de energía eléctrica mediante el uso de combustibles alternos y múltiples fuentes de energía.

El 14 de mayo de 2010 fue enmendado para aumentar la cuantía a \$500,000. Del 6 de mayo al 23 de diciembre de 2010, la Autoridad desembolsó \$893,630 por dichos servicios. Esto representa un pago en exceso de \$393,630.

### **Criterios**

La situación comentada en el **apartado a.1)** es contraria a lo establecido en el *Procedimiento para el Trámite de los Contratos por Servicios Profesionales*.

Lo comentado en el **apartado a.2)** es contrario a la Sección V de las *Normas sobre Niveles de Aprobación de Documentos de la Autoridad de Energía Eléctrica*.

Las situaciones comentadas en el **apartado a.3) y 5)** son contrarias a los artículos 2 y 3 de la *Ley 237-2004, Ley para establecer parámetros uniformes en los procesos de contratación de servicios profesionales o consultivos para las agencias y entidades gubernamentales*; y a las opiniones emitidas en los casos de *Las Marías Reference Laboratory Corp. v. Municipio de San Juan*, 2003 T.S.P.R. 121; *Fernández & Gutiérrez, Inc. v. Municipio de San Juan*, 147 D.P.R. 824 (1999); y *Cordero Vélez v. Municipio de Guánica*, 167 D.P.R. 713 (2007), en las que el Tribunal Supremo de Puerto Rico dictaminó que es requisito formular los acuerdos mediante contratos escritos.

Lo comentado en el **apartado a.4)** es contrario a lo establecido en el *Procedimiento para el Trámite de los Contratos por Servicios Profesionales* y en el Artículo 18 del *Reglamento 4284, Para la Administración de Documentos Públicos en la Rama Ejecutiva*.

La situación comentada en el **apartado a.5)** también es contraria a la Quinta Cláusula de los contratos.

### **Efectos**

La situación comentada en el **apartado a.1)** privó a la Autoridad del beneficio que pudo haber obtenido de contar con varias propuestas para evaluarlas y seleccionar aquella que resultara más conveniente y económica



a sus intereses. Además, la ausencia de propuestas adicionales pudo dar lugar a que en la adjudicación de los contratos se favoreciera a una persona o firma en particular, y a otras irregularidades en detrimento del interés público.

Lo comentado en el **apartado a.2)** limitó a la Junta de considerar dichas contrataciones para determinar si las mismas protegían adecuadamente los mejores intereses de la Autoridad.

Las situaciones comentadas en el **apartado a.3)** ocasionaron que la Autoridad desembolsara \$593,793 por la prestación de servicios sin un acuerdo escrito. Esto puede resultar perjudicial a la Autoridad, ya que no se otorgó un documento legal, en el cual se establezcan los derechos y las obligaciones de las partes.

La situación comentada en el **apartado a.4)** le impidió a la Autoridad contar con información necesaria para evaluar la capacidad administrativa, operacional y financiera de este contratista para cumplir con los servicios contratados.

Lo comentado en el **apartado a.5)** ocasionó que la Autoridad realizara pagos por \$489,712 en exceso a las cuantías presupuestadas para dichos contratos. También privó a la Autoridad de contar con dichos fondos para atender sus gastos operacionales.

### **Causas**

Las situaciones comentadas en el **apartado a.1), 2) y 4)** se atribuyen, principalmente, a que el director ejecutivo, el asesor jurídico de la Autoridad, el director de Planificación y Protección Ambiental y demás funcionarios concernientes, que participaron en los procesos de selección, contratación y administración de los mencionados contratos, no cumplieron con sus responsabilidades al no velar por que se protegieran adecuadamente los intereses de la Autoridad. Esto incluía el cumplimiento de leyes y normas aplicables a los mencionados procesos.

Lo comentado en el **apartado a.3)** se atribuye a que el tesorero se apartó de las disposiciones de ley y de reglamentación mencionadas, y no protegió adecuadamente los intereses de la Autoridad.

Las situaciones comentadas en el **apartado a.5)** se atribuyen a que los funcionarios que se desempeñaron como gerentes de la Sección de Comprobantes de Desembolsos, tesoreros, directores de Finanzas y directores ejecutivos, que actuaron durante el período auditado, incumplieron con las disposiciones incluidas en las cláusulas de los contratos y no protegieron los mejores intereses de la Autoridad al procesar y aprobar los pagos en exceso a los topes de los contratos mencionados.

### **Comentarios de la Gerencia**

El principal oficial ejecutivo indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

En relación con los desembolsos por servicios prestados sin otorgar contratos, según indicáramos en nuestra contestación del Informe de Auditoría 13907, del 5 de julio de 2019, la Sección de Comprobantes de Desembolsos, adscrita a la División de Tesorería, asegura que no se realicen pagos a contratistas sin formalizar contratos escritos o enmiendas existentes, según los procedimientos actuales. [sic] **[Apartado a.3)]**

El ex director ejecutivo Colón Ortiz indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

No me consta si el Gobernador para ese entonces impartió recomendaciones o instrucciones al presidente de la Junta de Gobierno, para detener el proyecto Vía Verde tal como ocurrió para la cancelación del proyecto Gasoducto del Sur en el 2009. [sic] **[Apartado a.1)]**

Sobre la contratación del Bufete de Abogados que se indica, no tengo recuerdo o información de los criterios utilizados por Director Ejecutivo, y de los procesos y necesidades que condujeron a la contratación del mismo. [sic] **[Apartado a.3)]**

El ex director ejecutivo Cordero López indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

La Autoridad no tiene que solicitar propuesta cuando los servicios son de expertos o servicios profesionales. **[Apartado a.1)]**

No era empleado de la AEE para octubre de 2011. **[Apartado a.2)]**

Para estos pagos se pidió dispensa y el Consultor Jurídico lo aprobó. Se aprobaron de acuerdo con normas vigentes de la AEE. [sic] **[Apartado a.3)a)]**

El pago de estos servicios de emergencia fue autorizado por la Junta de Gobierno, de acuerdo con las normas vigentes de la AEE. **[Apartado a.3)b)]**

El contrato al que se refiere el auditor fue enmendado en varias ocasiones por petición del director de Generación. La solicitud fue aprobada por la Junta de Gobierno. La solicitud de estos servicios fue evaluada y recomendada por el comité de trabajo de la División de Ingeniería y Servicios Técnicos. **[Apartado a.4]**

Los pagos se hicieron de acuerdo con la norma existente cuando ocurre una situación de sobregiro de un contrato. Este contrato se enmendó de \$200,000 a \$500,000 porque se solicitó al contratista preparar una documentación fuera del contrato vigente. El pago en exceso se pagó de acuerdo con las normas de la AEE. **[Apartado a.5]**

Consideramos las alegaciones del principal oficial ejecutivo y del ex director ejecutivo Cordero López con respecto al **Hallazgo**, pero determinamos que el mismo prevalece. Con relación al **apartado a.1)**, no se nos suministró evidencia que demuestre que, conforme al *Procedimiento para el Trámite de los Contratos por Servicios Profesionales*, la Autoridad solicitó propuestas a, por lo menos, tres profesionales que pudieran prestar los servicios contratados. Con relación al **apartado a.3)**, determinamos que la evidencia que suministró no demuestra el cumplimiento de la *Ley 237-2004* ni como la Autoridad se asegura de no realizar pagos por servicios recibidos antes de la formalización de un contrato. Con relación al **apartado a.4)**, no se nos suministró evidencia que demuestre que la Autoridad hubiera realizado estudios, evaluaciones o comparaciones sobre la capacidad administrativa, operacional y financiera de este contratista, previo a la formalización de dichos contratos. Tampoco nos suministraron una relación de los proyectos realizados por el contratista similares al proyecto Vía Verde. Con relación al **apartado a.5)**, no se nos suministró la norma a la que hizo referencia ni evidencia de que la Autoridad ejerciera un control adecuado de los servicios requeridos y pagados a ambos contratistas que evitaran excederse de la cuantía establecida en los contratos mencionados en el **Hallazgo**.

**Véanse las recomendaciones 10, 11, 13.a. y 14.a.**

### **Hallazgo 3 - Enmiendas a la ley creadora dejadas de incorporar a los By-Laws e información no publicada en la Internet, según requerido por ley**

#### **Situaciones**

- a. Las funciones de la Junta se rigen por los *By-Laws of the Puerto Rico Electric Power Authority* del 19 de junio de 2007 (*By-Laws*). El secretario de la Junta, que no es miembro de esta, es responsable de mantener las actas de todas las reuniones que esta realice, custodiar el sello corporativo y atender las operaciones administrativas de la Oficina de la Junta.

Mediante la *Ley 4-2016*, se enmendó la *Ley Núm. 83* con el propósito, entre otros, de requerir que sea evaluado el cumplimiento de la Junta con los estándares de gobernanza de la industria. La evaluación debe ser, por lo menos, cada tres años por un consultor reconocido como perito en la materia, y con amplia experiencia asesorando juntas directivas de entidades con ingresos, complejidades y riesgos similares a los de la Autoridad. El informe sobre dicha evaluación deberá ser remitido al gobernador, y el resumen ejecutivo con los hallazgos y las recomendaciones deberá ser publicado por la Autoridad.

El examen realizado sobre las operaciones de la Junta reveló que, al 10 de septiembre de 2019:

- 1) No se había evaluado el cumplimiento de la Junta con los estándares de gobernanza de la industria. Esto, a pesar de que habían transcurrido tres años desde la enmienda a la *Ley Núm. 83*, y de que la Junta efectuó reuniones y tomó determinaciones sobre la política general y dirección de la Autoridad.
- 2) Los *By-Laws* no habían sido revisados para incluir las nuevas disposiciones incorporadas a la *Ley Núm. 83* relacionadas con las operaciones, las funciones y la organización de la Junta, tales como:
  - La Junta debe estar compuesta por siete miembros.
  - Cuatro miembros constituirán cuórum para conducir los negocios de la Autoridad y para cualquier otro fin.

- El trasfondo educativo y profesional que deben tener los candidatos identificados para cubrir las vacantes en la Junta.
- Los roles de la Junta sobre la implementación de medidas operacionales, lograr eficiencia operacional y ahorros en la Autoridad para cumplir con el acuerdo de acreedores, y alcanzar la diversificación y modernización necesaria para proveerle a los clientes energía de forma confiable al menor costo razonable.
- La responsabilidad de contratar, por lo menos cada tres años, a un consultor reconocido como perito, con amplia experiencia en asesoría a juntas directivas, para evaluar el cumplimiento de la Junta con los estándares de gobernanza de la industria.
- La responsabilidad de remitir al gobernador el informe que prepare el consultor que contrate la Autoridad para evaluar el cumplimiento de la Junta con los estándares de gobernanza de la industria.
- Requerir que la Junta que apruebe un documento rector que establezca la misión, la visión, los valores, el acuerdo con los acreedores y la estrategia corporativa de la Autoridad.
- Adoptar un código de ética.
- Realizar, al menos, una vista pública anual y notificar la fecha en un periódico, por lo menos, cinco días laborables antes de la misma.
- Publicar en el portal de Internet de la Autoridad el resumen ejecutivo del informe sobre el cumplimiento de la Junta con los estándares de gobernanza de la industria y las actas de los trabajos de las reuniones, una vez sean aprobadas por la Junta en una reunión subsiguiente.
- Anunciar el itinerario de las reuniones ordinarias por Internet.

- 3) Desde marzo de 2016 hasta el 26 de diciembre de 2018, la Junta no había realizado reuniones públicas. Habían transcurrido 2 años y 9 meses desde la última reunión pública realizada.
- b. Con el desarrollo de nuevas tecnologías también se han creado nuevas filosofías de gobernanza democrática y de transparencia en el manejo de fondos públicos. Como parte de esto, se han aprobado diversas leyes para establecer una serie de mecanismos para promover procedimientos transparentes, y la revelación de información, datos y asuntos públicos. Cada una de estas medidas tiene la intención de propiciar la fiscalización continua de los funcionarios que establecen política pública y manejan los destinos de las instituciones públicas en nuestro sistema de gobierno. Mediante la *Ley 159-2013*, según enmendada, se ordenó a las juntas de las corporaciones públicas a, entre otras cosas, transmitir las reuniones mediante mecanismos electrónicos, en su portal de Internet, crear un archivo de grabaciones y establecer la política pública. Además, requiere la publicación de las grabaciones con una certificación que indique que es copia fiel y exacta de los asuntos atendidos en la reunión de junta que no están excluidos de manera expresa en esta ley.

También la *Ley Núm. 83* establece que, para que los miembros de la Junta puedan recibir el reembolso de gastos, cada miembro tendrá que presentar un documento que evidencie la reunión, la gestión o el gasto por la cual solicita reembolso, y el objetivo de dicha reunión, gestión o gasto. Estos documentos se deben publicar en el portal de Internet de la Autoridad. Del 28 de agosto al 24 de octubre de 2018, la Autoridad pagó \$6,494 por el reembolso de gastos a dos miembros de la Junta.

Nuestro examen sobre la publicación de información, datos y asuntos públicos de la Junta reveló que, al 10 de septiembre de 2019, en el portal de Internet de la Autoridad no habían sido publicadas las certificaciones de que las grabaciones de las reuniones son copia fiel y exacta de los asuntos atendidos en la reunión de la Junta.

**Criterios**

Las situaciones comentadas en el **apartado a.** son contrarias a las secciones 4.(a), (b) y (d) de la *Ley Núm. 83*.

Lo comentado en el **apartado b.** es contrario al Artículo 7 de la *Ley 159-2013*.

**Efectos**

La situación comentada en el **apartado a.1)** privó al gobernador y a la ciudadanía de información necesaria para conocer el desempeño de la Junta y evaluar su gobernanza sobre las operaciones de la Autoridad.

Lo comentado en el **apartado a.2)** no le permite a la Autoridad tener un control adecuado de sus operaciones, al no mantener su reglamentación actualizada. Esto puede propiciar que se tomen decisiones y se lleven a cabo las operaciones en la Junta de forma inadecuada, irregular o contrario a las disposiciones de ley vigentes en menoscabo del fin público de la Autoridad.

La situación comentada en el **apartado a.3)** privó a los clientes de la Autoridad de la oportunidad de hacer preguntas y de expresar sus preocupaciones de manera directa a la Junta, y que esta pudiera conocer sobre su satisfacción en relación con el servicio que reciben para, de ser necesario, hacer ajustes en las medidas adoptadas para lograr la eficiencia operacional.

Lo comentado en el **apartado b.** puede propiciar que se objete la legalidad de las grabaciones publicadas.

**Causas**

Las situaciones comentadas en los **apartados a.1) y 3), y b.** son indicativas de que la Junta se apartó del cumplimiento de las disposiciones de ley mencionadas.

Lo comentado en el **apartado a.2)** es indicativo de que la Junta no cumplió con su deber de enmendar los *By-Laws* para atemperarlos a las nuevas disposiciones establecidas en las enmiendas de la *Ley Núm. 83*.

### **Comentarios de la Gerencia**

El principal oficial ejecutivo indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

En enero de 2019, la Junta de Gobierno reclutó al señor Eduardo Arosemena Muñoz como nuevo director asociado y secretario de la Junta. Además, se reclutó una Administradora para la oficina. [sic]  
[Apartado a.2)]

**Véanse las recomendaciones de la 3 a la 5.**

### **Hallazgo 4 - Incumplimiento con los principios de transparencia y rendición de cuentas**

#### **Situaciones**

- a. Según indicamos, mediante la *Ley 57-2014* se enmendó la *Ley Núm. 83* y se establecieron disposiciones sobre la política pública para la reforma energética en Puerto Rico. Conforme a dicha política pública, el director ejecutivo de la Autoridad será el funcionario responsable de la ejecución de esta *Ley* y de la supervisión general de las fases administrativas y operacionales de esta Corporación.

De acuerdo con los *Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas* establecidos en el Artículo 1.4 de la *Ley 57-2014*, se requiere que toda información, datos, estadísticas, informes, planes, reportes, y documentos recibidos y divulgados por la Autoridad deberán ser, entre otras cosas, publicados de manera oportuna y completa. Además, en el Artículo 2.3 se requiere, entre otras cosas, que la Autoridad publique en el portal de Internet todos sus contratos, *exhibits* y anejos para detallar una relación de las partes, la causa y el objetivo de dichos contratos. Los contratos se publicarán dentro de 10 días consecutivos de haberse firmado.

La Oficina de Sistemas de Información es responsable, entre otras cosas, de desarrollar la página de Internet de la Autoridad y las aplicaciones para los dispositivos electrónicos; y cualquier otra iniciativa que le requiriera la Oficina de Prensa. Además, brinda apoyo a las diferentes áreas y oficinas de la Autoridad para publicar en el portal de Internet la información requerida en la *Ley 57-2014*.



Nuestro examen sobre el cumplimiento con el Artículo 1.4 de la *Ley 57-2014* y con la *Ley Núm. 83*, sobre la publicación de la información requerida, reveló lo siguiente:

- 1) Al 10 de septiembre de 2019, la Autoridad no contaba con normas o procedimientos escritos para regir el trámite, desde las diferentes áreas y oficinas a la Oficina de Sistemas de Información de la información que por ley se requiere publicar. Dicha reglamentación debe establecer normas específicas que indiquen, al menos, lo siguiente:
  - Formato en que deberán proveer la información a la Oficina de Sistemas de Información
  - Fecha límite en que deberán proveer la información las áreas responsables de prepararla
  - Funcionarios responsables de remitir la información en el término que se establezca
  - Trámite para corregir la información de detectarse errores
  - Responsabilidades de la Oficina de Sistemas de Información en cuanto al trámite de publicar la información que les sea remitida.
- 2) Al 3 de marzo de 2017, la Autoridad tenía publicados en su portal de Internet 504 enlaces que daban acceso a 338 documentos relacionados con los contratos formalizados del 15 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 2016.

De acuerdo con los documentos anotados por la Autoridad en el Registro de Contratos de la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR), del 27 de mayo de 2014<sup>18</sup> al 31 de diciembre de 2016, esta corporación formalizó 496 contratos y enmiendas. Sin embargo, al

---

<sup>18</sup> En dicha fecha fue aprobada la *Ley 57-2014*. En el Artículo 7.06 se establece que esta comenzaría a regir inmediatamente después de su aprobación.

10 de septiembre de 2019, no había publicado en su portal de Internet 188 contratos y enmiendas por \$1,940,566,845, formalizados del 20 de junio de 2014 al 30 de diciembre de 2016.

### **Criterios**

Lo comentado es contrario a las secciones 4(b) y 6(c) de la *Ley Núm. 83*. Además, lo comentado en el **apartado a.2)** es contrario a la Sección 12(c) de los *By-Laws* de la Autoridad.

### **Efecto**

Las situaciones comentadas no le permiten a la Autoridad cumplir con el propósito de la *Ley 57-2014*, en cuanto a los principios de transparencia y rendición de cuentas, y a la gobernanza de la corporación.

### **Causa**

Lo comentado es indicativo de que los directores ejecutivos en funciones se apartaron del cumplimiento de las disposiciones de ley mencionadas y de sus deberes.

### **Comentarios de la Gerencia**

El principal oficial ejecutivo indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

La Oficina de Sistemas de Información de la Autoridad discute con el usuario que solicita la publicación, el formato a utilizarse. La falta de un procedimiento corporativo escrito no afectó de forma negativa la publicación de ningún material enviado a la Oficina de Informática para publicación. [**Apartado a.1)**]

La Autoridad confrontó problemas en su página de Internet debido a una situación técnica acaecida en su sistema de información lo que provocó limitación en el espacio disponible para realizar las publicaciones de este tipo de documentos. No obstante, a lo anterior, desde abril de 2019 se ha coordinado con la Oficina de Informática para remediar este asunto. Confirmamos que desde mayo de 2019 se publican los contratos otorgados a través de un personal de enlace debidamente identificado entre nuestras oficinas para este fin. [*sic*] [**Apartado a.2)**]

Consideramos las alegaciones del principal oficial ejecutivo con respecto al **Hallazgo**, pero determinamos que el mismo prevalece. Con relación al **apartado a.1)**, determinamos que la evidencia suministrada no demuestra que la Autoridad publicara toda la información requerida en la *Ley 57-2014*.

Además, adoptar normas y procedimientos específicos les serviría como un mecanismo de control interno que, entre otras cosas, dé dirección a los funcionarios y empleados que intervienen en el trámite, y asigne responsabilidades a las diferentes áreas y oficinas que producen los datos que se deben publicar. Con relación al **apartado a.2)**, determinamos que la evidencia suministrada no demuestra la coordinación que realizaron para remediar la situación comentada. Tampoco suministró evidencia sobre la publicación de los contratos que mencionamos en el **Hallazgo**.

El ex director ejecutivo Ramos Rodríguez indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Se solicitó que se incluyera en la página de internet de la AEE un *link* al listado de contratos de la Oficina del Contralor. No se implementó por la llegada de los huracanes Irma y María. [**Apartado a.2)**]

**Véanse las recomendaciones 6.a., 7, 12.a. y 13.b.**

#### **Hallazgo 5 - Ausencia de un manual de contabilidad y de conciliaciones del sistema de numeración de cuentas; y deficiencias del PREPA Chart of Accounts**

##### **Situaciones**

- a. La División de Contabilidad y Presupuesto (División de Contabilidad), adscrita al Directorado de Finanzas, es responsable de velar por que se cumplan con las prácticas de contabilidad aplicables a la Autoridad. Esta División está compuesta por la Oficina de Contabilidad General, y los departamentos de Análisis Económico y Financiero, Nóminas, y Presupuesto. Las funciones de esta División son supervisadas por la contralora, y se rigen por el *Manual Administrativo* de octubre de 1957, según enmendado; el *Field Reporting Manual (Manual de Cuentas)* del 30 de noviembre de 1956, según enmendado; y el sistema de contabilidad que, de tiempo en tiempo, prescribe la Federal Energy Regulatory Commission (FERC)<sup>19</sup>. El ciclo de contabilidad incluye la contabilidad de las operaciones y de costos, el registro de las transacciones comerciales de la Autoridad, el mantenimiento y la

---

<sup>19</sup> La Comisión Federal de Regulación de Energía (FERC, por sus siglas en inglés), es una agencia independiente que regula la transmisión interestatal de gas natural, petróleo y electricidad; y los proyectos de gas natural e hidroelectricidad.

actualización del mayor general, el módulo de activos fijos y de contabilidad de proyectos, y la preparación de informes financieros para la gerencia y la Junta.

El examen sobre las operaciones de la División de Contabilidad reveló que, al 10 de septiembre de 2019, transcurridos más de 78 años de haberse constituido la Autoridad como una corporación pública, los directores ejecutivos en funciones no habían requerido a los directores de Finanzas, nombrados para dicho período, adoptar un manual de normas y procedimientos de contabilidad. Tampoco habían requerido actualizar el *Manual Administrativo* para que incluyera disposiciones específicas, entre otras cosas, sobre lo siguiente:

- El ciclo de contabilidad, para asegurarse de que sean registradas de manera oportuna las transacciones de las operaciones y de costos, y las transacciones comerciales de la Autoridad, el mantenimiento y la actualización del mayor general, los activos fijos, la contabilidad de los proyectos, y la preparación de informes financieros para la gerencia y la Junta.
  - Los análisis para determinar la clasificación de lo que reconocerán como gasto o costo capitalizable.
  - La preparación de las conciliaciones bancarias.
  - El procedimiento para la capitalización de activos.
  - Las normas de cierre de libros.
- b. En la Sección 732 del *Manual Administrativo*, se establece que el *Manual de Cuentas* sigue lo establecido por la FERC. De acuerdo con el Título 18 del *Code of Federal Regulations (CFR), Conservation of Power and Water Resources* del 1 de abril de 2016, la FERC establece, entre otras cosas, un sistema de cuentas uniforme para todas las entidades sujetas al *Federal Power Act*<sup>20</sup> y los conceptos que deben

---

<sup>20</sup> En la nota 2 del estado financiero auditado de la Autoridad, correspondiente al año fiscal 2014-15, fue comentado que, aunque esta corporación no está sujeta a todas las regulaciones establecidas por la FERC, adoptó el sistema uniforme de cuentas establecido por dicha comisión.

registrar en las mismas. Lo que este Título pretende es que las entidades mantengan registros que permitan el análisis por cuenta, y la preparación de informes financieros y operacionales al final de cada período contable de acuerdo con las cuentas establecidas. Cada entidad puede adoptar un sistema de números de cuenta diferente, siempre que los números establecidos en el *CFR* aparezcan en los encabezamientos descriptivos de las cuentas del libro mayor y en los justificantes de la entrada original. Si no es posible mostrar los números de cuenta establecidos en los justificantes de la entrada original, deben mantener disponible una lista de sus números y una conciliación con los números de cuenta proporcionados en el *CFR*. Al 23 de marzo de 2017, la Autoridad mantenía 265 cuentas en el *PREPA Chart of Accounts*.

Nuestro examen sobre el sistema de cuentas de la Autoridad reveló lo siguiente:

- 1) La última revisión al *Manual de Cuentas* fue el 31 de marzo de 1989. A la fecha de nuestro examen, luego de 30 años desde su revisión, la Autoridad no había revisado este *Manual* para incorporarle los cambios en el sistema computadorizado de contabilidad y las disposiciones específicas sobre lo siguiente:
  - Un sistema de numeración que defina su clasificación contable
  - Los criterios y procedimientos para crear nuevas cuentas
  - Los procedimientos para la preparación de la conciliación de las cuentas de la Autoridad con las establecidas por la FERC
  - El propósito y las transacciones que podrán ser contabilizadas en cada una de las cuentas.
- 2) El 15 de marzo de 2017 solicitamos a la contralora auxiliar interina que nos suministrara copia certificada del documento en el que se define el propósito de cada una de las cuentas contables de la Autoridad. Mediante correo electrónico del 23 de marzo de 2017,

nos suministró un extracto de las definiciones del sistema uniforme de cuentas establecido por la FERC y copia del *PREPA Chart of Accounts* que utilizan para las operaciones contables.

Verificamos en el sistema uniforme establecido por la FERC 12 cuentas del *PREPA Chart of Accounts* suministrado por la contralora auxiliar interina. Nuestro examen reveló que la Autoridad no utiliza el sistema de cuentas establecido por la FERC. Determinamos diferencias en los números y títulos asignados por la Autoridad a sus cuentas y el sistema de cuentas uniforme establecido por la FERC. También identificamos nombres asignados a las cuentas en los que la Autoridad hizo uso de abreviaciones que no estaban definidas ni descritas en el *PREPA Chart of Accounts*.

- 3) La Autoridad no ha preparado una conciliación de su sistema de numeración de cuentas con los números de cuenta proporcionados en el *CFR*.

### **Criterios**

La situación comentada en el **apartado a.** es contraria a la Sección 6(c) de la *Ley Núm. 83*; a la Sección 12(c) de los *By-Laws* de la Autoridad; y a la Sección 1012.5.5 del *Manual Administrativo*. Por otro lado, los artículos III.B y IV de las *Instrucciones para la Creación, Revisión, Publicación y Distribución del Manual Administrativo y los Procedimientos Corporativos (Revisado)*, aprobadas el 19 de marzo de 2012 por el entonces director ejecutivo, disponen que los procedimientos corporativos se revisen de acuerdo con los cambios en las reglamentaciones relacionadas, y que los directores, jefes de división y los administradores deben coordinar la creación o enmienda a una norma o procedimiento con el Departamento de Estudios y Procedimientos Corporativos.

Lo comentado en el **apartado b.** es contrario a la Sección 732 del *Manual Administrativo* y al Título 18 del *CFR*.

**Efectos**

La ausencia de un manual de normas y procedimientos de contabilidad puede dar lugar a que no haya uniformidad en el registro de las transacciones ni en los procesos de contabilidad. Esta situación impide mantener información confiable sobre la situación financiera de la Autoridad y afecta la toma de decisiones fiscales sobre bases razonables. Además, puede dar lugar a que se cometan errores e irregularidades y que no se detecten a tiempo, con los consiguientes efectos adversos para el erario. **[Apartado a.]**

La situación comentada en el **apartado b.** puede dar lugar a que no se observe uniformidad en el registro de las transacciones contables, e impide el análisis por cuenta y la preparación de informes financieros y operacionales al final de cada período contable.

**Causas**

Las situaciones comentadas en los **apartados a. y b.1)** denotan que los directores ejecutivos y contralores no realizaron las gestiones necesarias para preparar y remitir, para la consideración y aprobación de la Junta, la reglamentación necesaria para regir las operaciones de la División de Contabilidad y Presupuesto. Además, los directores ejecutivos en funciones y la Junta no ejercieron una supervisión adecuada sobre dichas operaciones.

Lo comentado en el **apartado b.2) y 3)** es indicativo de que los contralores en funciones se apartaron del cumplimiento con lo dispuesto en el *Manual Administrativo* y en el Título 18 del CFR.

**Comentarios de la Gerencia**

El principal oficial ejecutivo indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

En relación con la ausencia de un Manual de Contabilidad y de Conciliaciones del sistema de numeración de cuentas utilizado por la Autoridad con el prescrito por la FERC y deficiencias del *PREPA chart of accounts*, según indicáramos en nuestra contestación a la CG-3075-14116-4 del 6 de febrero de 2019, la División del Contralor creó en julio de 2019 un grupo de trabajo entre la División de Contabilidad y Presupuesto y el Departamento de Estudios y Procedimientos Corporativos para desarrollar y actualizar el Manual Administrativo en las áreas que reglamentan la contabilidad de la Autoridad. *[sic]* **[Apartados a. y b.3)]**

**Véanse las recomendaciones 6.b. y c., 12.b. y c., y 14.b.1) y 2).**

## **Hallazgo 6 - Activos sin registrar en el sistema de contabilidad**

### **Situaciones**

- a. La Sección de Contabilidad de la Propiedad e Inventario Continuo (Sección de Propiedad) está adscrita al Departamento de Presupuesto. Esta Sección es responsable, entre otras cosas, de mantener el control del inventario de la propiedad de la Autoridad y de incluirla en el módulo de activos fijos. El inventario debe reflejar la propiedad capitalizada, las adquisiciones, los retiros y las transferencias. Además de las propiedades inmuebles, debe incluir información básica como la descripción física, la localización, el año de instalación, las cantidades, el costo unitario y el valor total de las propiedades. Este control del inventario debe proveer las estadísticas necesarias para los estudios de depreciación e informes de costos. Al 11 de enero de 2019, la Sección contaba con 1 supervisora principal y 3 contadores. Las funciones de la Sección se rigen por el *Manual Administrativo*.

El examen realizado sobre el registro de las transacciones financieras reveló que, al 10 de septiembre de 2019, la Autoridad no había registrado en el sistema de contabilidad los seis terrenos y las estructuras que mencionamos en el **Hallazgo 1**.

Una situación similar fue comentada por los auditores externos en la nota 4 de los estados financieros auditados del 2015-16, emitidos el 18 de diciembre de 2018.

### **Criterio**

La situación comentada es contraria a la Sección 1027.1 del *Manual Administrativo*.

### **Efectos**

Lo comentado no le permite a la Autoridad ejercer un control adecuado sobre el registro de sus transacciones fiscales, propicia balances incorrectos en las cuentas, e impide mantener información completa y confiable sobre su situación financiera, necesaria para la toma de decisiones gerenciales y de los usuarios de sus estados financieros.



### **Causas**

La situación comentada denota que los contralores en funciones, y demás funcionarios a cargo de los registros de contabilidad, no realizaron una supervisión efectiva de las operaciones relacionadas con la contabilidad de sus transacciones. Además, lo comentado ocurrió por demoras en el proceso para reconocer el capital contribuido en las correspondientes cuentas de activos fijos.

**Véanse las recomendaciones 7 y 15.**

---

## **COMENTARIO ESPECIAL**

En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente implican violaciones de leyes y de reglamentos, pero que son significativas para las operaciones de la entidad auditada. También se incluyen situaciones que no están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de leyes o de reglamentos, que afectan al erario.

### **Desembolsos millonarios en la disposición de los activos del proyecto del Gasoducto del Sur**

#### **Situaciones**

- a. El 22 de julio de 2009, mediante la *Resolución 9165*, la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en su capacidad de agente fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autorizó la formalización de cinco acuerdos entre el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF), la Autoridad, la Autoridad para el Financiamiento de Facilidades Industriales, Turísticas, Educativas, Médicas y de Control Ambiental (AFICA)<sup>21</sup> y la AAA. En los acuerdos se establecieron las transacciones que efectuarían dichas corporaciones para proveer a la Autoridad los fondos para la cancelación del contrato, disponer de los activos y pagar una línea de crédito que otorgó la AFICA a la Autoridad.

---

<sup>21</sup> Corporación creada bajo la *Ley Núm. 121 del 27 de junio de 1977*, según enmendada, adscrita al BGF, con el propósito de proporcionar financiamiento para la adquisición, la construcción y el equipo para instalaciones industriales, turísticas, médicas y educativas; e instalaciones de control de la contaminación y eliminación de desechos sólidos, mediante la emisión de bonos de ingresos de actividad privada actuando como emisor.

Además, acordaron un plan para utilizar los activos en otros fines gubernamentales, incluida la conversión de algunos de estos en el proyecto del Acueducto del Sur a ser construido por la AAA.

Como indicáramos en el **Hallazgo 1**, el contrato del Gasoducto del Sur fue cancelado el 7 de agosto de 2009 mediante el *Termination Agreement*. Según acordado en este, el 17 de agosto de 2009 la Autoridad pagó al contratista \$59,000,000 por la cancelación del contrato, entre otras cosas. La Autoridad obtuvo los fondos para esta cancelación de una línea de crédito por \$35,000,000 que le facilitó la AFICA<sup>22</sup> y de la venta de algunos de los activos del Gasoducto del Sur a esta entidad<sup>23</sup>. A dicha línea de crédito también le fueron cargados \$342,500 por la renta del almacén donde se guardaban los activos.

Además, la Autoridad pagó \$3,196,658 por intereses de la línea de crédito y \$6,666,807<sup>24</sup> por la readquisición de algunos de los activos del proyecto que le vendió a la AFICA.

En virtud de los acuerdos, del 17 de agosto de 2009 al 3 de mayo de 2012, dichas corporaciones realizaron transacciones por \$121,364,947, según se indica:

- 1) La AFICA desembolsó \$62,842,500<sup>25</sup> para, entre otras cosas, adquirir los activos del Gasoducto del Sur y facilitar la línea de crédito a la Autoridad<sup>26</sup>.

---

<sup>22</sup> La deuda de la línea de crédito de la Autoridad fue asumida por la AAA.

<sup>23</sup> De la línea de crédito se utilizaron \$26,171,522 y la venta de los activos fue por \$32,828,478. Los activos consistían, entre otras cosas, de tubos y la servidumbre de paso.

<sup>24</sup> Activos por \$5,748,990, e intereses y honorarios por \$917,817, pagados el 25 de enero y el 3 de mayo de 2012, relacionados con la readquisición. Esto, en virtud del *Asset Repurchase Agreement and Amendment to Asset Purchase Agreements* del 16 de agosto de 2011.

<sup>25</sup> Línea de crédito por \$30,014,022 para la cancelación del contrato (\$26,171,522), la renta y el almacenamiento de los activos (\$342,500) y la reserva de intereses (\$3,500,000); y \$32,828,478 para la compra de activos y servidumbre de paso.

<sup>26</sup> El 17 de agosto de 2009 el BGF le otorgó un préstamo a la AFICA por \$67,000,000 al 6% de interés anual.

- 2) El 18 de agosto de 2011 y el 29 de febrero de 2012 la AAA pagó \$51,855,640 a la AFICA por la adquisición de algunos de los activos (\$20,871,165)<sup>27</sup> y por la línea de crédito que asumió de la Autoridad (\$30,984,475)<sup>28,29</sup>. Esto, luego de transcurrido 2 años desde la cancelación del proyecto Gasoducto del Sur.

El 24 de septiembre de 2014 la AAA emitió la factura 60708 por \$45,500 a la Autoridad por la venta de 35 tubos a \$1,300 cada uno. Al 21 de septiembre de 2018, la Autoridad no había emitido el pago.

En una visita realizada el 10 de octubre de 2018 por nuestros auditores al Almacén 5 de la Central Palo Seco de la Autoridad, confirmamos la existencia de los 35 tubos. Observamos que estaban en desuso y deteriorados por el paso del tiempo y la falta de mantenimiento. **[Anejo 8]**

- 3) Según indicamos, el 25 de enero y el 3 de mayo de 2012, la Autoridad pagó \$6,666,807 a la AFICA por readquirir parte de los activos.

El 28 de septiembre de 2018 la directora de Planificación de la AAA indicó a nuestros auditores que los tubos adquiridos no podían ser utilizados para transportar agua. La AAA tenía que incurrir en costos adicionales para hacerle un revestimiento a los tubos, los cuales eran muy costosos<sup>30</sup>.

---

<sup>27</sup> Los fondos fueron obtenidos de una línea de crédito otorgada por el BGF a la AAA el 17 de mayo de 2011.

<sup>28</sup> Línea de crédito por \$30,014,022, más \$970,453 por intereses pagados por la nota subordinada mediante la cual asumieron la deuda.

<sup>29</sup> La AAA obtuvo los fondos de la emisión de bonos Serie 2012B por \$295,245,000 del 29 de febrero de 2012 de la AAA.

<sup>30</sup> El 30 de abril de 2009, en el *Informe Parcial de la R. de la C. 116*, emitido por la Comisión de Desarrollo Integrado de la Región Sur de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, se indicó que, según la página en Internet de una compañía alemana, los tubos solo se recomendaban para aceite y gas, y que para acueductos tienen otro tipo de tubos.

### **Efectos**

Las situaciones comentadas ocasionaron que dichas corporaciones no tuvieran los recursos disponibles para prestar los servicios esenciales y necesarios a la ciudadanía. Además, como resultado, la AAA desembolsó \$51,855,640 en un proyecto que no tuvo utilidad.

Exhortamos a las entidades del Gobierno a que, al momento de realizar proyectos de esta envergadura, tomen en consideración el impacto y la carga de estos en sus presupuestos. Proyectos como estos comprometen los presupuestos presentes y futuros, y pueden representar una carga financiera en momentos de crisis fiscal como la que vivimos. Desde el 2006, el país atraviesa una crisis fiscal por la cual se aprobaron leyes que declaran en estado de emergencia fiscal al Gobierno de Puerto Rico<sup>31</sup>.

---

## **RECOMENDACIONES**

### **A la Junta de Gobierno de la Autoridad**

1. Requerir al director ejecutivo que prepare y remita, para consideración y aprobación, estudios de viabilidad financiera y económica sobre los proyectos de mejoras capitales que en el futuro proponga, que justifiquen la inversión de fondos y el tener que recurrir a préstamos para el desarrollo de estos. **[Hallazgo 1]**
2. Tomar las medidas necesarias para asegurarse de que las minutas contengan información detallada de los asuntos tratados en las reuniones de la Junta. **[Hallazgo 1-b.]**
3. Enmendar, dentro de un término razonable, los *By-Laws* de la Autoridad, y considerar las enmiendas efectuadas a la *Ley Núm. 83* y las situaciones comentadas en el **Hallazgo 3-a.2).**

---

<sup>31</sup> Entre estas: *Ley 103-2006, Ley para la Reforma Fiscal de 2006; Ley 7-2009, Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico; Ley 66-2014, Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno; Ley 3-2017, Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico y enmienda el Código de Rentas Internas del 1994, según enmendada; y la Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act (P.R.O.M.E.S.A.), Pub. L. No. 114-187, 130 Stat. 549 [codified at 48 U.S.C. § 2101 (2016)].*

4. Cumplir con las disposiciones de la *Ley Núm. 83*, con relación a lo siguiente:
  - a. Realizar las gestiones que correspondan para que se evalúe el cumplimiento de la Junta con los estándares de gobernanza de la industria. **[Hallazgo 3-a.1]**
  - b. Realizar una reunión pública anual. **[Hallazgo 3-a.3]**
5. Asegurarse de que se publique en el portal de Internet de la Autoridad la certificación que indique que las grabaciones de las reuniones de la Junta son copia fiel y exacta de los asuntos atendidos. **[Hallazgo 3-b.]**
6. Requerir al director ejecutivo que prepare y remita para su consideración y aprobación, dentro de un tiempo razonable, lo siguiente:
  - a. Los procedimientos necesarios para regir el trámite, desde las diferentes áreas y oficinas a la Oficina de Sistemas de Información, de la información sobre las operaciones de la Autoridad que requiere publicar la *Ley 57-2014*. **[Hallazgo 4-a.1]**
  - b. El *Manual de Normas y Procedimientos de Contabilidad* que incluya, entre otras cosas, las disposiciones mencionadas en el **Hallazgo 5-a.**
  - c. Las enmiendas correspondientes al *Manual de Cuentas* para que se incluya, entre otras cosas, las disposiciones mencionadas en el **Hallazgo 5-b.1).**
7. Asegurarse de que el director ejecutivo cumpla con las **recomendaciones de la 8 a la 15. [Hallazgos 1-a. y b., 2, y del 4 al 6]**

**Al director ejecutivo de la Autoridad**

8. Asegurarse de que los recursos de la Autoridad se utilicen en obras que redunden en beneficio del interés público y que no se repita la situación que se comenta en el **Hallazgo 1-a.**

9. Remitir a la atención de la Junta estudios de conveniencia o viabilidad financiera y económica con anterioridad al desarrollo de todo proyecto de mejora capital. **[Hallazgo 1]**
10. Impartir instrucciones a los directores, jefes de división y administradores, y asegurarse de lo siguiente:
  - a. Cumplir con lo requerido en el *Procedimiento para el Trámite de los Contratos por Servicios Profesionales, No Profesionales o de Expertos* para que obtengan propuestas de, por lo menos, tres proveedores representativos en el mercado para compras de bienes y servicios. De no obtenerlas, documentar los esfuerzos y de los que no quieran cotizar, obtener confirmaciones por escrito en las que indiquen las razones. **[Hallazgo 2-a.1]**
  - b. Efectuar estudios, evaluaciones o comparaciones previas sobre la capacidad administrativa, operacional y financiera de los contratistas que desarrollarán los proyectos. **[Hallazgo 2-a.4]**
11. Asegurarse, previo a las formalizaciones futuras de contratos, de lo siguiente:
  - a. Cumplir con la *Norma sobre niveles de aprobación de documentos de la Autoridad de Energía Eléctrica*, en cuanto a remitir para la evaluación y aprobación previa de la Junta los contratos en exceso de \$500,000. **[Hallazgo 2-a.2]**
  - b. Establecer por escrito los contratos y las enmiendas antes de que comiencen a prestar los servicios, y que su vigencia sea prospectiva. **[Hallazgos 2-a.3)a]**
12. Remitir, para la consideración y aprobación de la Junta, dentro de un tiempo razonable, lo siguiente:
  - a. Los procedimientos necesarios para regir el trámite, desde las diferentes áreas y oficinas a la Oficina de Sistemas de Información, de la información sobre las operaciones de la Autoridad que requiere publicar la *Ley 57-2014*. **[Hallazgo 4-a.1]**

- b. El *Manual de Normas y Procedimientos de Contabilidad*. **[Hallazgo 5-a.]**
  - c. Enmiendas al *Manual de Cuentas*. **[Hallazgo 5-b.1)]**
13. Impartir instrucciones y velar por que el director de Asuntos Jurídicos se asegure de lo siguiente:
- a. Evaluar si procede el recobro por \$561,668 al contratista y, de proceder, realizar las gestiones de cobro. **[Hallazgo 2-a.3)b)]**
  - b. Remitir a la Oficina de Sistemas de Información todos los contratos, incluido los *exhibits* y anejos perfeccionados, dentro de 10 días consecutivos de haberse firmado, para su publicación en el portal de Internet de la Autoridad. **[Hallazgo 4-a.2)]**
14. Impartir instrucciones y velar por que el director de Finanzas se asegure de lo siguiente:
- a. El tesorero de la Autoridad tome las medidas necesarias para asegurarse de que no se repitan situaciones como la comentada en el **Hallazgo 2-a.5)**.
  - b. La contralora de la Autoridad realice lo siguiente:
    - 1) Definir el propósito de cada una de las cuentas contables en el *PREPA Chart of Accounts* y evitar el uso de abreviaciones en los nombres de las cuentas. **[Hallazgo 5-b.2)]**
    - 2) Preparar la conciliación del plan de cuentas de la Autoridad (*PREPA Chart of Accounts*) con el prescrito por la FERC. **[Hallazgo 5-b.3)]**
15. Anotar, de manera correcta y oportuna, las transacciones en los registros de contabilidad, para que no se repita la situación que se comentan en el **Hallazgo 6.**

---

**APROBACIÓN**

A los funcionarios y a los empleados de la Autoridad, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Edna Velázquez', is written over the printed name of the Office of the Comptroller of Puerto Rico.



## ANEJO 1

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO  
**INFORMES PUBLICADOS**

<b>INFORME</b>	<b>FECHA</b>	<b>CONTENIDO DEL INFORME</b>
CP-17-13	17 jun. 17	Resultado del examen de las operaciones de la Oficina de Combustible de la Autoridad, en cuanto a la reglamentación; la compra de combustible; los desembolsos; el recobro de los costos por el alquiler de tanques a los proveedores de combustible; el registro y envío de contratos a la OCPD; el cumplimiento de las disposiciones de la <i>Ley 273-2003, Ley de Normas Contractuales sobre Independencia en las Auditorías Externas de Entidades Gubernamentales</i> , según enmendada; el plan requerido por la <i>Ley 236-2010, Ley de Rendición de Cuentas y Ejecución de Programas Gubernamentales</i> , según enmendada; y el archivo de documentos fiscales
CP-19-01	27 jul. 18	”

## ANEJO 2

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO**  
**MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO**  
**DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lcdo. Elí Díaz Atienza	Presidente	12 jul. 18	31 dic. 18
Sr. Ernesto Sgroi Hernández	”	28 jun. 17	12 jul. 18
Lcdo. Nelson Díaz Cancel	Presidente Interino	1 may. 17	26 jun. 17
Sr. Luis R. Benítez Hernández	Presidente	26 oct. 16	1 may. 17
Ing. Harry Rodríguez García	”	15 ene. 13	25 oct. 16
Ing. José F. Ortiz Vázquez	”	29 nov. 11	11 ene. 13
Sra. Marimar Pérez Riera	Presidenta	25 mar. 11	5 nov. 11
Sr. Luis M. García Passalacqua	Presidente	1 ene. 10	24 mar. 11
Lcdo. Omar Marrero Díaz	Vicepresidente	26 jun. 17	15 sep. 17
Lcdo. Nelson Díaz Cancel	” <sup>32</sup>	26 oct. 16	1 may. 17
Sr. Luis R. Benítez Hernández	”	3 ago. 15	26 oct. 16
Ing. Javier A. Quintana Méndez	”	16 sep. 14	2 ago. 15
Dr. Agustín Irizarry Rivera	”	18 jun. 13	4 sep. 14
Sr. Edgardo Fábregas Castro	”	7 jul. 12	17 jun. 13
Ing. José Pérez Canabal	” <sup>33</sup>	8 nov. 11	28 jun. 12
Sr. José A. Fernández Polo	”	1 ene. 10	1 feb. 11

<sup>32</sup> Vacante del 2 de mayo al 25 de junio de 2017.

<sup>33</sup> Vacante del 2 de febrero al 7 de noviembre de 2011.

## ANEJO 3

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO**  
**FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD**  
**DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Ing. José F. Ortiz Vázquez	Principal Oficial Ejecutivo <sup>34</sup>	23 jul. 18	31 dic. 18
Sr. Walter Higgins III	”	21 mar. 18	22 jul. 18
Ing. Justo L. González Torres	Director Ejecutivo	17 nov. 17	20 mar. 18
Ing. Ricardo L. Ramos Rodríguez	”	10 mar. 17	16 nov. 17
Ing. Javier A. Quintana Méndez	” <sup>35</sup>	3 ago. 15	10 may. 17
Ing. Carlos J. Castro Montalvo	”	24 jun. 15	2 ago. 15
Ing. Juan F. Alicea Flores	”	3 feb. 13	23 jun. 15
Sr. Josué A. Colón Ortiz	”	1 jul. 12	1 feb. 13
Sr. Otoniel Cruz Carillo	”	3 oct. 11	29 jun. 12
Ing. Miguel A. Cordero López	”	1 ene. 10	29 sep. 11
Ing. Justo L. González Torres	Subdirector Ejecutivo <sup>36</sup>	21 mar. 18	11 ago. 18
Ing. Carlos J. Castro Montalvo	”	7 sep. 15	25 feb. 17
Ing. Roberto L. Garay González		27 feb. 13	23 may. 14
Lcda. Astrid I. Rodríguez	Directora de Asuntos Jurídicos	1 dic. 17	31 dic. 18
Lcdo. Javier Morales Tañón	Director de Asuntos Jurídicos	21 mar. 17	2 nov. 17

<sup>34</sup> Véase nota al calce 2.

<sup>35</sup> Este funcionario estuvo en licencia por vacaciones del 10 de marzo al 10 de mayo de 2017, fecha en que fue efectiva su renuncia.

<sup>36</sup> Este puesto fue creado el 12 de febrero de 2013 y estuvo vacante del 24 de mayo de 2014 al 6 de septiembre de 2015, del 26 de febrero de 2017 al 20 de marzo de 2018 y del 12 de agosto al 31 de diciembre de 2018.

NOMBRE	CARGO O PUESTO	Continuación ANEJO 3	
		PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lcda. Nélide Ayala Jiménez	Directora de Asuntos Jurídicos	23 ago. 16	16 mar. 17
Lcdo. Jaime J. Ortiz Rodríguez	Director de Asuntos Jurídicos	6 jul. 16	22 ago. 16
Lcda. Nélide Ayala Jiménez	Directora de Asuntos Jurídicos	15 jul. 15	5 jul. 16
Lcdo. Jorge A. Concepción Rivera	Director de Asuntos Jurídicos	7 feb. 13	14 jul. 15
Lcda. María M. Méndez Rivera	Directora de Asuntos Jurídicos	18 ene. 13	6 feb. 13
Lcdo. Richard W. Cruz Franqui	Director de Asuntos Jurídicos	27 nov. 11	17 ene. 13
Lcdo. Samuel Nales Pérez	”	28 mar. 11	25 nov. 11
Lcda. Elisa A. Fumero Pérez	Directora de Asuntos Jurídicos	1 ene. 10	27 mar. 11
Ing. Daniel Hernández Morales	Director de Generación <sup>37</sup>	18 sep. 18	31 dic. 18
Ing. William Ríos Mera	”	15 ene. 18	19 jul. 18
Ing. Justo L. González Torres	”	17 may. 17	16 nov. 17
Ing. Martín Pérez García	” <sup>38</sup>	11 abr. 16	28 ene. 17
Ing. Rafael Pérez Jiménez	”	6 nov. 15	10 abr. 16
Ing. Carlos J. Castro Maldonado	”	4 feb. 13	4 nov. 15
Ing. Edwin Orta Rodríguez	”	2 ene. 13	3 feb. 13
Ing. José W. Rivera Cacho	”	9 jul. 12	1 ene. 13
Ing. Josué A. Colón Ortiz	”	1 ene. 10	30 jun. 12
Ing. Efrán Paredes Maisonet	Director de Planificación y Protección Ambiental <sup>39</sup>	29 sep. 16	31 dic. 18

<sup>37</sup> Vacante del 17 de noviembre de 2017 al 14 de enero de 2018 y del 20 de julio al 17 de septiembre de 2018.

<sup>38</sup> Vacante del 29 de enero al 16 de mayo de 2017.

<sup>39</sup> Vacante del 14 de agosto al 28 de septiembre de 2016.

## Continuación ANEJO 3

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Ing. Sonia Miranda Vega	Directora de Planificación y Protección Ambiental	4 feb. 13	13 ago. 16
Ing. Sebastián Banuchi Rosa	Director de Planificación y Protección Ambiental	9 jul. 12	2 feb. 13
Ing. José W. Rivera Cacho	”	23 abr. 12	8 jul. 12
Ing. Justo L. González Torres	”	15 ene. 12	16 abr. 12
Ing. Patricia A. Crumley Álvarez	Directora de Planificación y Protección Ambiental	10 jul. 11	7 ene. 12
Ing. Ángel L. Rivera Santana	Director de Planificación y Protección Ambiental	1 ene. 10	8 jul. 11
Sra. Lizzandra Matías Varela	Contralora <sup>40</sup>	20 abr. 17	31 dic. 18
Sra. Yolanda Rivera Rivera	”	27 oct. 15	31 dic. 16
Sr. Ernesto Morales Morales	Contralor	11 mar. 15	25 jul. 15
Sr. William Medina Eliza	”	25 ene. 13	13 jun. 14
Sra. Lizzandra Matías Varela	Contralora	3 sep. 12	4 ene. 13
Sr. José I. Marrero Rosado	Contralor	13 jun. 11	1 sep. 12
Sr. Gustavo Rodríguez Betancourt	”	24 feb. 10	11 jun. 11
Sr. José A. Roque Torres	Tesorero <sup>41</sup>	27 jun. 17	31 dic. 18
Sra. Daly C. Sánchez Serrano	Tesorera	14 mar. 17	26 jun. 17
Sr. José F. Hernández Colón	Tesorero	4 dic. 14	13 mar. 17

<sup>40</sup> Vacante del 1 de enero al 23 de febrero de 2010, del 14 de junio de 2014 al 10 de marzo de 2015, del 26 de julio al 26 de octubre de 2015 y del 1 de enero al 19 de abril de 2017.

<sup>41</sup> Vacante del 15 de septiembre de 2013 al 1 de marzo de 2014 y del 14 de junio al 3 de diciembre de 2014.

## Continuación ANEJO 3

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Pablo Álvarez Dacosta	” <sup>42</sup>	2 mar. 14	13 jun. 14
Sr. Ariel R. Tirado Rivera	” <sup>43</sup>	20 ene. 13	14 sep. 13
Sr. José A. Roque Torres	Tesorero	1 ene. 10	19 ene. 13
Sr. Orlando Colón García	Administrador de la Oficina de Auditoría Interna <sup>44</sup>	18 ene. 18	31 dic. 18
Sr. Pedro A. Rodríguez Cintrón	”	11 feb. 13	20 may. 17
Sr. Gilberto Rivera Lebrón	”	1 ene. 10	15 ene. 13

---

<sup>42</sup> Vacante del 14 de junio al 3 de diciembre de 2014.

<sup>43</sup> Vacante del 15 de septiembre de 2013 al 1 de marzo de 2014.

<sup>44</sup> Vacante del 16 de enero al 10 de febrero de 2013 y del 21 de mayo de 2017 al 17 de enero de 2018.

## ANEJO 4

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO  
**CONTRATOS Y ENMIENDAS FORMALIZADOS PARA EL PROYECTO VÍA VERDE [Hallazgo 1-a.2]**

<b>Contratista</b>	<b>Servicios contratados</b>	<b>Contratos</b>	<b>Enmienda</b>	<b>Fecha de formalización</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Cuantía</b>	<b>Total desembolsado</b>	<b>Período en que fueron realizados los desembolsos</b>
A	asesoría ambiental	2010-P00013		23 sep. 09	23 sep. 09 al 23 sep. 10	\$ 200,000	\$ 46,333	6 may. al 3 jun. 10
”	”	2010-P00013	A	14 may. 10	14 may. al 22 sep. 10	300,000	847,298	30 jun. al 23 dic. 10
”	”	2011-P00013		23 ago. 10	23 ago. 10 al 22 ago. 11	2,000,000	1,420,259	23 dic. 10 al 5 ago. 11
”	”	2011-P00013	B	22 ago. 11	22 ago. 11 al 22 ago. 12	0	687,809	8 nov. 11 al 14 nov. 12
”	”	2011-P00013	A	31 may. 12	31 may. 12 al 30 may. 13	659,000	85,033	29 jun. al 14 nov. 12
B	publicidad	2010-P00009		2 sep. 09	2 sep. 09 al 1 sep. 10	800,000	845,960	23 nov. 09 al 1 dic. 10

## Continuación ANEJO 4

Contratista	Servicios contratados	Contratos	Enmienda	Fecha de formalización	Vigencia	Cuantía	Total desembolsado	Período en que fueron realizados los desembolsos
B	publicidad	2010-P00009	R <sup>45</sup>	2 sep. 10	2 sep. 10 al 1 sep. 11	800,000	850,122	9 dic. 10 al 12 dic. 11
”	”	2011-P00002		2 jul. 10	2 jul. 10 al 1 ene. 12	\$ 2,721,062	\$ 5,062,963	7 oct. 10 al 17 nov. 11
C	legales	2010-P00043		3 jun. 10	3 jun. 10 al 31 dic. 11	425,000	251,799	18 nov. 10 al 16 may. 12
D	bienes raíces	2010-P00044		22 jun. 10	22 jun. 10 al 21 jun. 11	500,000	443,058	22 nov. 10 al 28 oct. 11
”	”	2011-P00030		1 oct.10	1 oct. 10 al 30 sep. 11	6,354,518	4,305,167	26 ene. 11 al 10 oct. 14
”	”	2012-P00022		14 oct. 11	14 oct. 11 al 13 oct. 12	2,900,000	650,747	4 oct. 12 al 5 nov. 13
”	”	2012-P00051		12 dic. 11	12 dic. 11 al 11 dic. 12	475,000	310,994	12 jul. 12 al 5 nov. 13

---

<sup>45</sup> Renovación de contrato.



## Continuación ANEJO 4

<b>Contratista</b>	<b>Servicios contratados</b>	<b>Contratos</b>	<b>Emmienda</b>	<b>Fecha de formalización</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Cuantía</b>	<b>Total desembolsado</b>	<b>Período en que fueron realizados los desembolsos</b>
E	ingeniería	2010-P00022		11 dic. 09	11 dic. 09 al 10 dic. 10	500,000	460,252	1 jun. 10 al 9 mar. 11
”	”	2010-P00041		30 abr. 10	30 abr. 10 al 29 abr. 11	8,895,000	7,547,921	23 jul. 10 al 27 ene. 11
”	”	2010-P00041	A	24 ene. 11	24 ene. al 29 abr. 11	698,553	917,260	1 al 25 abr. 11
”	”	2010-P00041	B	29 abr. 11	29 abr. al 31 dic. 11	\$ 1,007,700	\$ 1,957,944	5 jul. 11 al 18 abr. 12
”	”	2010-P00041	C	30 dic. 11	30 dic. 11 al 31 dic. 11	150,411	140,258	19 feb. 12
”	”	2011-P00123		30 jun. 11	30 jun. 11 al 29 jun. 13	3,200,000	1,552,627	20 ene. 12 al 26 mar. 13
F	publicidad	2012-P00032		24 oct. 11	24 oct. 11 al 23 oct. 12	2,000,000	637,305	27 ene. 12 al 10 sep. 12

## Continuación ANEJO 4

<b>Contratista</b>	<b>Servicios contratados</b>	<b>Contratos</b>	<b>Enmienda</b>	<b>Fecha de formalización</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Cuantía</b>	<b>Total desembolsado</b>	<b>Período en que fueron realizados los desembolsos</b>
G	ingeniería	2011-P00027		28 sep. 10	28 sep. 10 al 28 sep. 12	6,000,000	954,885	12 abr. 11 al 19 sep. 11
”	”	2011-P00027	A	2 may. 11	2 may. 11 al 27 sep. 12	0	1,014,163	19 sep.11 al 30 may. 12
H	legales	2012-P00013		9 ago. 11	9 ago. 11 al 8 ago. 12	1,000,000	921,440	27 may.11 al 30 ene.13
<b>TOTAL</b>						<b><u>\$41,586,244</u></b>	<b><u>\$31,911,597</u></b>	

## ANEJO 5

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO  
**TOTAL DESEMBOLSADO EN CONVERSIÓN DE UNIDADES SIN UTILIDAD [Hallazgo 1-a.3]**

		<b>Importe</b>	<b>Cantidad pagada</b>
	<b>Contratos</b>		
	2	\$36,133,281	\$25,491,791
	1	1,995,000	1,650,008
	<u>4</u>	<u>21,688,124</u>	<u>20,715,794</u>
Subtotal	<u>7</u>	<u>\$59,816,405</u>	<u>\$47,857,593</u>
	<b>Órdenes de compra</b>		
	1	\$18,520,789	\$18,438,652
	1	2,713,472	2,713,472
	<u>10</u>	<u>17,289,380</u>	<u>16,523,615</u>
Subtotal	<u>12</u>	<u>\$38,523,641</u>	<u>\$37,675,739</u>
<b>TOTAL</b>	<b><u>19</u></b>	<b><u>\$98,340,046</u></b>	<b><u>\$85,533,332</u></b>

## ANEJO 6

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO  
**AEROGENERADOR SIN UTILIDAD Y QUE SE  
ENCUENTRA ABANDONADO [Hallazgo 1-a.4]**

Fotos tomadas por nuestros auditores en la visita que realizaron el 10 de octubre de 2018 al  
almacén 5 de la Autoridad en la Central Palo Seco

1. Partes del aerogenerador que no fue instalado por la Autoridad, almacenadas en el almacén 5 en la Central Palo Seco



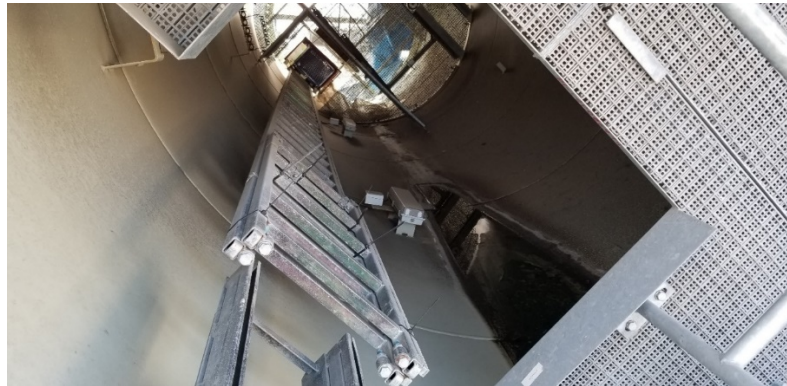
2. Base y aspas del aerogenerador



3. Tallo del aerogenerador compuesto de tres partes



4. Interior del tallo del aerogenerador



5. Rotor del aerogenerador (convierte la energía aerodinámica en eléctrica)



6. Aspas del aerogenerador (este consta de tres aspas)



## Continuación ANEJO 6

## 7. Base del aerogenerador y vagón con componentes menores del aerogenerador



**ANEJO 7**

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO  
ESTADO DE LAS ESTRUCTURAS EN LOS TERRENOS ADQUIRIDOS POR LA AUTORIDAD  
[Hallazgo 1-a.5)a]**



Continuación ANEJO 7





**ANEJO 8**

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO**  
**TUBOS DE LA AAA READQUIRIDOS POR LA AUTORIDAD**  
**[Comentario Especial]**

Fotos tomadas por nuestros auditores en la visita que realizaron el 10 de octubre de 2018 al  
almacén 5 de la Autoridad en la Central Palo Seco

Tubos del Gasoducto del Sur de la AAA readquiridos por la Autoridad

1. Área en donde colocaron los tubos del gasoducto (están junto a postes del tendido eléctrico)



---

## MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

---

## PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 27 de abril de 2018, disponible en nuestra página en Internet.

---

## QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensiones 2801 o 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico [querellas@ocpr.gov.pr](mailto:querellas@ocpr.gov.pr) o mediante la página en Internet de la Oficina.

---

## INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el administrador de documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

---

## INFORMACIÓN DE CONTACTO

*Dirección física:*

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

*Internet:*

[www.ocpr.gov.pr](http://www.ocpr.gov.pr)

*Correo electrónico:*

[ocpr@ocpr.gov.pr](mailto:ocpr@ocpr.gov.pr)

*Dirección postal:*

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069